

**Derecho de Petición No. 16**  
**dirigido al Señor Presidente Álvaro Uribe Vélez en favor de**  
**la Comunidad de Paz de San José de Apartadó**  
**Marzo 31 de 2008**

Señor Presidente: a pesar de todo el asentimiento a los crímenes que su actitud implica, no podemos dejar de clamar, de exigir, de suplicar y de utilizar los mecanismos que la Constitución y las Leyes siguen ofreciendo formal e ineficazmente, para insistir nuevamente en que Usted tiene obligación constitucional de impedir tanta barbarie y que la Constitución siempre le ha otorgado mecanismos apropiados para que pueda hacerlo.

Bogotá, 1° de abril de 2008

Doctor  
ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
Presidente de la República  
Casa de Nariño  
Ciudad

Ref:

- Derecho de Petición de 29.07.03 – Rad: 152982
- Derecho de Petición de 15.10.03 – Rad: 195947
- Derecho de Petición de 15.01.04 – Rad: 241719
- Derecho de Petición de 26.02.04 – Rad: 260021
- Derecho de Petición de 05.04.04 – Rad: 279992
- Derecho de Petición de 20.05.04 – Rad: 300313
- Derecho de Petición de 06.07.04 – Rad: 320803
- Derecho de Petición de 20.09.04 – Rad: 359840
- Derecho de Petición de 19.01.05 – Rad: 399453
- Derecho de Petición de 12.05.05 – Rad: 419900
- Derecho de Petición de 16.09.05 – Rad: 435971
- Derecho de Petición de 21.11.05 – Rad: 442212
- Derecho de Petición de 16.03.06 – Rad: 06-26397
- Derecho de Petición de 18.09.06 – Rad: 06-209339
- Derecho de Petición de 03.07.07 – Rad: 07-67332

De toda consideración.

En 15 ocasiones anteriores he acudido a Usted, Señor Presidente, invocando el Derecho Constitucional de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, con el fin de solicitarle encarecidamente que haga cesar la persecución contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, persecución que obedece a políticas de Estado que no se han modificado con el relevo periódico de comandantes del Ejército y de la Policía en la zona, ni con las supuestas

“desmovilizaciones” de grupos criminales que a todas luces han actuado y continúan actuando como auxiliares de la fuerza pública en la región, configurando un cuadro de crímenes sistemáticos de lesa humanidad y de violaciones multiformes de los derechos humanos fundamentales a los integrantes de dicha comunidad y a la población campesina de su entorno. Sin embargo, nunca he obtenido respuesta alguna de su parte que no sean los acuses de recibo y/o notificaciones de remisión a otras instancias.

Como se lo he explicado reiterativamente, al formular esas peticiones no he pretendido dirigirlas por su conducto a órganos del poder judicial o disciplinario del Estado, toda vez que allí siempre se ha obtenido como respuesta la impunidad absoluta durante varias décadas, desde la horrenda masacre perpetrada en la vereda La Resbalosa en julio de 1977 por oficiales y soldados de la base militar de La Maporita. Los centenares de declaraciones rendidas por pobladores de la zona en juzgados, fiscalías y procuradurías durante estas décadas sólo han servido para que muchos de los declarantes sean asesinados, perseguidos, amenazados o desplazados, pero jamás para que los culpables sean sancionados ni las víctimas reparadas. Las últimas actuaciones de la Fiscalía para darle un cierto desarrollo procesal a la horrenda masacre del 21 de febrero de 2005, perpetrada en las veredas de Mulatos y La Resbalosa, constituyen una verdadera excepción, pero todo muestra que ese desarrollo procesal se debe a presiones del Congreso de los Estados Unidos y a intervenciones del Departamento de Estado que responden a la vez a presiones de dichos congresistas, pues, mientras ese caso recibe un cierto desarrollo procesal, los demás centenares de casos continúan en absoluta impunidad.

El Artículo 188 de la Constitución Nacional le impone al Jefe del Estado, con toda nitidez, el carácter de GARANTE de los derechos fundamentales de los colombianos, y para poder cumplir dicha obligación la misma Carta dota al Presidente de atribuciones suficientes, como la de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas (Art. 189,3) y la de nombrar y remover libremente a sus agentes (Art. 189,13). La misma Carta, en sus artículos 6 y 198 señala también la responsabilidad que atañe al Jefe del Estado por las omisiones en el cumplimiento de la ley. Por su parte, la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-1184/01, establece los alcances de la **posición de garante**, afirmando que *“en las relaciones de jerarquía, el superior con autoridad o mando, tiene el deber de tomar medidas especiales (deberes de seguridad en el tráfico) para evitar que personas que se encuentran bajo su efectivo control, realicen conductas que vulneran los derechos fundamentales (...) por ser garante se le imputa el resultado lesivo del inferior y no el simple incumplimiento de un deber funcional”*.

Por otra parte, una tradición jurídica universal concuerda en imputarle resultados dañosos a un individuo que no los ha producido directamente, cuando **los**

**actos que hubieran evitado el resultado eran jurídicamente exigibles.** En este caso, Señor Presidente, no existe ninguna duda acerca del derecho de un pueblo y de una comunidad intensamente victimizada, de exigirle a quien la Constitución designa como GARANTE de sus derechos fundamentales, que tome medidas eficaces y contundentes para evitar actos, acciones y políticas sistemáticas que están destruyendo sus vidas y negando sus derechos más fundamentales como seres humanos, y que la no actuación eficaz del GARANTE revierte sobre éste la responsabilidad de los crímenes como si él mismo los hubiese perpetrado.

Adicionalmente, las obligaciones que el Estado colombiano ha contraído con la comunidad internacional al suscribir y ratificar la mayoría de convenciones y tratados que miran a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidas como de absoluta prevalencia en los artículos 93 y 94 de la Constitución, obligaciones que tienen la misma imperatividad a la luz del derecho internacional consuetudinario, reclaman la intervención directa del Jefe del Estado para detener y corregir situaciones estructuralmente lesivas de la dignidad humana, convertidas en prácticas sistemáticas que se han prolongado por varias décadas; para restablecer los derechos de las víctimas y para reparar las lesiones causadas por sus omisiones.

La preservación de los derechos fundamentales de los colombianos le impone, Señor Presidente, la obligación de depurar instituciones del Estado que vulnere de manera sistemática esos derechos. Mucho le hemos suplicado, Señor Presidente, que intervenga a fondo la Brigada XVII del Ejército y el Departamento de Policía de Urabá; que retire a sus comandantes y responsables de tantos crímenes; que designe para reemplazarlos a miembros de la fuerza pública que acaten la Constitución y las leyes, el Derecho Internacional y los principios éticos universales, peticiones que Usted nunca ha querido escuchar a pesar de su elemental justeza y del clamor apremiante con que tantas veces le hemos suplicado actuar. Los relevos periódicos de comandancias no han modificado en nada la criminalidad de esas instituciones, lo que revela una política de Estado que justifica aún más estas apremiantes peticiones, sobre todo cuando ya los crímenes de varios años pesan sobre su personal responsabilidad histórica que la justicia internacional sabrá enjuiciar algún día.

Desde el último Derecho de Petición radicado en su despacho el 3 de julio de 2007, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la población campesina que la rodea se han visto sometidas a las agresiones que a continuación le refiero:

- El **25 de mayo de 2007**, desde las 8:00 horas, delegados de la Comunidad de Paz sostuvieron un diálogo en Bogotá con funcionarios de la Defenso-

ría Nacional del Pueblo, en el cual expusieron varios problemas relacionados con el comportamiento del Defensor Comunitario asignado a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y con algunas posiciones de la Defensoría en la región. En primer lugar, no entendían cómo la Defensoría permitía que el Gobierno Nacional estuviera hablando de un supuesto retorno de 1200 familias, anteriormente desplazadas, al territorio de San José, información que no tenía ningún sustento en la realidad. Se le manifestó a la Defensoría que tampoco se entendía cómo se toleraba el accionar paramilitar en la inversión social y se callaba ante esto. Tampoco se entendía el silencio de la Defensoría ante la multiplicación de amenazas de muerte por parte de los paramilitares. Se les manifestó también la preocupación por el hecho de que la Defensoría estaba aconsejando a las personas detenidas arbitrariamente que se declararan culpables de lo que se les imputaba, ofreciéndoles los servicios de la Defensoría Pública para sacarlos en libertad a los tres meses. También se le transmitió a la Defensoría la preocupación porque el Defensor Comunitario no estaba haciendo presencia en la Comunidad de Paz los días que se había acordado, como protección y presencia del Estado. Finalmente se les transmitió a los funcionarios de la Defensoría Nacional la honda preocupación por el hecho de que el Defensor Comunitario asignado a la Comunidad de Paz sea cada vez más adicto al alcohol, permaneciendo gran parte del tiempo ebrio en el lugar de trabajo, perdiendo autoridad incluso ante la fuerza pública con la cual pasa largas horas departiendo. Se solicitó, ante estas anomalías, una revisión del papel que está cumpliendo la Defensoría del Pueblo frente a la Comunidad de Paz y, en general, frente a lo que está ocurriendo en la región.

- El **9 de julio de 2007**, hacia las 21:00 horas, se produjo un enfrentamiento armado entre la guerrilla y los policías acantonados en el caserío de San José, dentro del cual un policía resultó muerto. De la manera más perversa y como parte de una campaña de calumnias y de injurias contra la Comunidad de Paz, miembros de la Policía afirmaron al día siguiente, 10 de julio, entre las 13:00 y las 14:00 horas, en San José, que el ataque se había preparado en el asentamiento de la Comunidad de Paz. Dicha infamia no fue sancionada por las jerarquías castrenses ni por la Fiscalía ni por la Procuraduría. La infamia fue acompañada de nuevos anuncios, por parte de los policías calumniadores, de masacres inminentes contra la Comunidad de Paz.
- El **12 de julio de 2007**, a las 17:35 horas, dos paramilitares que se movilizaban por la carretera que conduce de Apartadó a San José, en el sitio Tierra Amarilla, detuvieron un vehículo y mostraron sus armas afirmando que pertenecían a la estructura paramilitar “Águilas Negras”. Pro-

rrumpieron en amenazas contra la Comunidad de Paz y dijeron que iban a estar controlando esa zona para tomar represalias contra los integrantes de la Comunidad de Paz.

- El **13 de julio de 2007** a las 12:15 horas, sobre la carretera que de Apartadó conduce a San José, otro vehículo de servicio público fue interceptado por los mismos paramilitares armados que el día anterior se habían identificado como pertenecientes a la estructura “Águilas Negras”, obligaron a descender del vehículo a DAIRO TORRES, Coordinador de la Zona Humanitaria de Altobonito e integrante de la Comunidad de Paz, y lo asesinaron. El crimen ocurrió a menos de 2 minutos del sitio donde la Policía mantiene permanentemente un retén. Los asesinos habían sido vistos ese mismo día a las 9:10 horas departiendo con los policías.
- Los días **15 y 16 de julio de 2007**, entre las 9:00 y las 17:00 horas, los paramilitares hicieron presencia en la carretera entre Apartadó y San José, a 100 metros del sitio donde asesinaron a Dairo Torres el día 13, junto a una empacadora de banano. En esos días justamente el retén de la Policía que ordinariamente está ubicado a pocos metros de ese sitio, no estuvo en funcionamiento.
- Los mismos días **15 y 16 de julio de 2007**, entre las 8:30 y las 16:30 horas, el Ejército montó retenes en la salida de San José hacia el caserío de La Unión, realizando empadronamientos ilegales, expresamente prohibidos por la Corte Constitucional.
- Entre los días **11 y 15 de julio de 2007**, fueron vistos grupos de paramilitares desplazándose por las veredas de Playa Larga y Nueva Antioquia y cobrando impuestos ilegales sobre la madera, el maíz y el ganado. Lanzaron repetidas amenazas contra la Comunidad de Paz, afirmando que van a seguir asesinando a integrantes de la Comunidad de Paz a la cual van a exterminar. Se supo que tienen un asentamiento permanente en Nueva Antioquia, donde Ejército y Policía tienen presencia permanente, desde donde se desplazan a las veredas cercanas.
- El **17 de julio de 2007** los medios de comunicación locales transmitieron informaciones suministradas por la fuerza pública afirmando que Dairo Torres no era miembro de la Comunidad de Paz ni de la Zona Humanitaria de Altobonito.
- El **20 de julio de 2007**, a las 10:30 horas, los miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz: GILDARDO TUBERQUIA, JESÚS EMILIO TUBERQUIA y ANÍBAL DURANGO, fueron detenidos al pasar por el

caserío de San José, por hombres de civil quienes les pidieron identificarse. Al negarse ellos a identificarse ante civiles, aparecieron varios policías que les pidieron también identificarse y les entregaron sus documentos a los personajes de civil quienes anotaron sus datos en un cuaderno. Los líderes de la Comunidad protestaron por un procedimiento tan irregular y exigieron que los personajes en trajes civiles se identificaran. Los policías respondieron que ellos hacían “*lo que les diera la gana*”. Todo daba a entender que los hombres en trajes civiles eran paramilitares. Los líderes se regresaron y llamaron a la Defensoría del Pueblo para que pidiera explicaciones, pero la Defensoría y la Procuraduría se negaron a acudir por ser día festivo. Una delegación de la Comunidad con acompañantes internacionales se desplazó hasta el Comando de Policía a pedir explicaciones y el Comandante mandó llamar a los policías, pero éstos negaron que hubiese personas de civil reteniendo a la gente y además negaron que estuvieran anotando informaciones ilegales. Luego de que las víctimas les echaron en cara su manera tan terriblemente descarada de mentir, los policías aceptaron la presencia de civiles pero afirmaron que eran “de la SIJIN” y que “tenían distintivos” lo cual era también absolutamente falso. Finalmente los policías anunciaron que traerían a los dos hombres de civil para identificarlos, pero no lo hicieron, entre tanto el Comandante de la Policía afirmaba ante los presentes que la prohibición de la Corte Constitucional de hacer empadronamientos, no les obligaba a ellos. Los líderes de la Comunidad le respondieron que lo que estaba afirmando no tenía sustento jurídico alguno, a lo cual él reconoció que los empadronamientos son ilegales pero que sin embargo los están practicando. Todo esto evidencia una vez más el comportamiento fuera de la ley de la fuerza pública y su unidad de acción con paramilitares.

- El **22 de julio de 2007**, hacia las 17:30 horas, fueron detenidos en la salida de San José hacia la vereda La Unión, los jóvenes JOSÉ HIGUITA y JAMES GRACIANO POSSO por dos hombres en trajes civiles y sometidos a interrogatorios propios de empadronamientos ilegales. Cuando los jóvenes les pidieron que se identificaran, los extraños civiles respondieron que si estaban muy enojados los matarían enseguida. Los jóvenes les respondieron que si los mataban, ya todo el mundo sabía que estaba implicada la Policía. Los personajes se enojaron mucho con la respuesta y los dejaron irse pero advirtiéndoles que los tenían en la mira.
- El **27 de julio de 2007**, hacia las 17:10 horas, hubo combates entre la guerrilla y la Policía sobre la carretera que conduce de Apartadó a San José, a cinco minutos del asentamiento de San Josesito de la Comunidad de Paz. Los medios informaron de la muerte de un policía, quedando otro herido.

- El **28 de julio de 2007**, a las 15:00 horas, un paramilitar en traje civil interceptó un vehículo de servicio público en el mismo lugar donde fue asesinado Dairo Torres pocos días antes. El paramilitar se identificó como integrante del grupo paramilitar “Águilas Negras” y anunció que iba a seguir patrullando en la carretera.
- El **29 de julio de 2007**, a las 10:15 horas, en el barrio Veinte de Enero de Apartadó, cuatro paramilitares detuvieron a dos personas de la zona y comenzaron a preguntarles por los líderes de la Comunidad de Paz y por los acompañantes, indagando por sus movimientos. Ellos les respondieron que por qué les preguntaban esto y los paramilitares contestaron que ya habían decidido hacer una masacre en la comunidad y asesinarlos. Luego de interrogarlos largamente, les dijeron que no podían decir nada de lo ocurrido, y si lo hacían, ya sabían qué les pasaría.
- El **30 de julio de 2007**, por medios masivos de información, el Señor Yair Jiménez, jefe de orden público de Antioquia, hacía llamados al Gobierno para que ingresara a la fuerza al territorio de la Comunidad de Paz, insinuando que el ataque de la guerrilla a la Policía el día 27 se había preparado en la Comunidad de Paz. Una nueva infamia que no fue sancionada por el Gobierno ni por la Fiscalía, mostrando nuevamente la desprotección y zozobra en que quieren mantener a la Comunidad de Paz.
- El **30 de julio de 2007**, a las 7:00 horas, fue instalado un retén de la Policía en la entrada del asentamiento de San Josesito, territorio de vida de la Comunidad de Paz; allí, en un computador era registrada toda persona que entraba o salía del asentamiento. La Comunidad pidió que se alejara dicho retén de la entrada del asentamiento. Se le dijo, además, a la Policía, que los paramilitares transitaban libremente por la carretera, asesinaban, amenazaban y empadronaban, pero a ellos sí no los controlaba la Policía. El comandante encargado dijo que la Comunidad tenía razón, pero que él sólo cumplía órdenes. Hacia las 10:00 horas llegó personal de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quienes habían pedido previamente una reunión con la Comunidad de Paz para presentar al nuevo encargado de dicha oficina en Medellín. Estando en la reunión con los delegados de la ONU, llegó un miembro de la Defensoría del Pueblo, otro de la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación de Antioquia y delegados de dicha Gobernación, solicitando una reunión con la Comunidad de Paz. Se les respondió que con gusto la Comunidad se reuniría con los delegados de la Defensoría y de la Procuraduría, pero no con los de la Gobernación de Antioquia, ya que horas antes, por los medios masivos de comunicación,

habían difamado a la Comunidad y habían proferido cantidad de falsedades. La persona encargada de derechos humanos de la Gobernación dijo que la Comunidad tenía razón y entonces se retiraron. Mientras la Comunidad dialogaba con los delegados de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, llegó la noticia de que se estaban realizando allanamientos en el caserío de San José. Los delegados de la Oficina de la ONU decidieron subir allá y hacia las 14:00 horas regresaron con un mensaje para la Comunidad de Paz: que aceptaran “*allanamientos voluntarios*”. La comunidad respondió que no podía aceptar “voluntariamente” la presencia de los victimarios.

- El **martes 31 de julio de 2007**, los medios masivos de comunicación de la región informaron sobre la visita que el día anterior habían hecho varias instituciones del Estado, como la Gobernación de Antioquia, la Defensoría, la Procuraduría y la Oficina de Derechos Humanos de la ONU a San José de Apartadó, en el curso de la cual en el caserío de San José se habían hecho “allanamientos voluntarios”, pero que en la Comunidad de Paz sus líderes los habían impedido y se habían negado a dialogar con las delegaciones, así como impedían que la justicia actuara y obstaculizaban la inversión social, por lo cual se le pedía al Gobierno nacional que entrara al territorio de la Comunidad de Paz y judicializara a sus integrantes. Todo hacía parte de una campaña contra la Comunidad de Paz, para lo cual se manipulaban datos y se tergiversaban informaciones. Ninguna autoridad ha sancionado la difamación ni se ha reparado la reputación de la Comunidad.
- El **miércoles 1° de agosto de 2007**, a las 16:30 horas, la Policía realizó una reunión en el caserío de San José en la cual le manifestó a los pobladores asistentes que la Comunidad de Paz era un estorbo para ellos y que era necesario acabarla por los medios que fuera. Afirmaron que los ataques realizados por la guerrilla se preparaban allí. Los policías presentaron a un supuesto “reinsertado” quien afirmó que la Comunidad en sus 10 años de existencia ha aprendido a hacer las cosas, por ejemplo, a no guardar los fusiles en las casas sino esconderlos fuera y cuando salen a hacer ataques lo toman de fuera. La Policía hizo una arenga a los pobladores para “acabar con la Comunidad de Paz”. Decían que aunque había grupos de 17 países que apoyaban a la Comunidad, “esa gente de fuera termina cansándose” y ése es el momento para acabar con la Comunidad.
- El **jueves 2 de agosto de 2007**, a las 17:20 horas, 2 niños de la Comunidad de Paz, de 7 y 10 años, mientras conducían un caballo al potrero fueron llamados por militares quienes les preguntaron si les gustaría cargar un

fusil, como lo hacían ellos, y trabajar con ellos. Los niños les respondieron que no, que ellos querían ser campesinos de la Comunidad de Paz. Ante esa respuesta, los militares comenzaron a decirles que ellos eran unos guerrilleritos, los mismos que *“dentro de un tiempo los iban a atacar como los miembros de esa h.p. comunidad”*.

- El **sábado 4 de agosto de 2007**, en el sitio “Tierra Amarilla”, sobre la vía que de Apartadó conduce a San José, el ejército detuvo un vehículo de servicio público y le anunció a todos los pasajeros que iban a comenzar a empadronar a toda la zona y todos debían entregar a los militares la información que ellos pidieran. Esto lo hacían en abierto desafío a la Sentencia 1024 de 2002 de la Corte Constitucional, la cual prohíbe los empadronamientos. Por ello afirmaron enseguida que. *“las leyes las ponían ellos (los militares) y que no había nada que discutir”*.
- El **lunes 6 de agosto de 2007**, se escuchó por diversos medios masivos de comunicación una propuesta que se atribuía a “las autoridades del Departamento de Antioquia”, en la cual le pedían al Gobierno nacional que interviniera la Comunidad de Paz de San José de Apartadó mediante allanamientos y órdenes judiciales, solicitándole que desconociera las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Constitucional.
- El **lunes 13 de agosto de 2007** la Comunidad de Paz fue visitada por una delegación de varias embajadas junto con delegados de ACNUR, de la OEA y de la Defensoría del Pueblo. A pesar de que todo se había acordado previamente con los visitantes de modo que dispusieran de tiempo suficiente para escuchar a los integrantes de la Comunidad de Paz, entre la noche del 12 de agosto y la mañana del 13, por diversas fuentes de entera credibilidad la Comunidad tuvo conocimiento de que la oficina regional de Acción Social de la Presidencia de la República, apoyada por el Defensor Comunitario, convocaron a campesinos integrados a las nuevas juntas de acción comunal promovidas por la Presidencia para que se reunieran en el antiguo caserío de San José y recibieran a la delegación de embajadores, dándoles instrucciones sobre cómo debían atacar y desprestigiar a la Comunidad de Paz y defender la presencia del Estado a través de Acción Social de la Presidencia. La Comunidad tuvo conocimiento igualmente de que en la mañana del 13 de agosto los delegados diplomáticos, hospedados ya en hoteles de Apartadó, fueron contactados por la Vicepresidencia de la República desde donde les ordenaron reunirse con las juntas de acción de comunal que habían sido convocadas en el caserío de San José; que si no lo hacían, el Gobierno le retiraría a la delegación todos los dispositivos de seguridad y cancelaría las citas ya

acordadas con entidades del Gobierno, tales como la Brigada XVII, la Policía, la Alcaldía y la Fiscalía. Los delegados se vieron obligados a recortar su diálogo con la Comunidad de Paz para acudir al montaje preparado por el Gobierno en el caserío de San José. Cuando la delegación llegó al asentamiento de San Josesito, la Comunidad protestó por el cambio de agenda y sólo aceptó dar curso a la reunión bajo la condición de que todas las presiones del Gobierno fueran de público conocimiento, como exigencia del principio de transparencia que siempre ha defendido la Comunidad.

- El **viernes 31 de agosto de 2007**, ALFONSO DE JESUS BEDOYA FLOREZ, campesino de 19 años, salió de su casa a las 15:00 horas a recoger leña. Su vivienda está ubicada en la vereda La Miranda (a tres horas de San Josesito). Su hermana se quedó esperándolo en la casa toda la tarde y la noche, ya que no llegó. El día domingo 2 de septiembre sus familiares fueron avisados de que ALFONSO estaba muerto y su cadáver se encontraba en la morgue del hospital de Apartadó. La familia fue a reclamar su cuerpo con el apoyo de la Comunidad de Paz, el lunes 3 de septiembre. Allí los familiares fueron interrogados por miembros del CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) quienes les preguntaron “*de qué bando era ALFONSO y cual era su alias*”. La familia enérgicamente les respondió que su hermano no era de ningún bando ni tenía alias, que era un campesino trabajador. Los miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones le dijeron entonces a los familiares que la Brigada XVII era la que había entregado el cuerpo de ALFONSO. A su vez, el médico forense le entregó el cuerpo de ALFONSO a su familia y les dijo que había sido terriblemente torturado y que su muerte había ocurrido hacia la mañana del sábado 1 de septiembre. La comunidad pidió a la Defensoría Nacional indagar a la Brigada sobre la muerte de ALFONSO y la respuesta que obtuvo fue que ALFONSO “*había sido dado de baja*”. Se supo luego que ALFONSO había sido buscado en Caracolí (ubicado a quince minutos de San Josesito, en dirección a Apartadó) por paramilitares, el domingo 24 de junio. Al no encontrarlo, le dejaron un mensaje con una hermana: *que lo tenían que acabar tarde o temprano*. ALFONSO fue velado y enterrado en la Comunidad el 3 de septiembre en horas de la tarde.
- En el mes de **agosto de 2007** un cadete que adelantaba su formación en la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, adscrito al Cuarto Pelotón de la Compañía Ricaurte, bajo el mando del TENIENTE PEDRO SANTANA SOLANO, al parecer desertó y a raíz de ello se pudo conocer, por parte de familiares del cadete, que como parte de su “formación” en dicha Escuela, el CAPITÁN NELSON GUTIÉRREZ MARIÑO les mostraba videos para que conocieran a “*comunistas y guerrilleros a los que*

*había que asesinar*”, apareciendo en uno de esos videos un miembro acompañante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó: Eduar Lancho, a quien trataban de mostrar en el video como integrante de algún frente de las Farc, mediante mecanismos de montajes fotográficos. Aún más, como el Cadete afirmó que él conocía a Eduar, le encomendaron conseguir documentos escritos por él y relativos a la Comunidad de Paz, lo cual él hizo efectivo, visitando sitios donde existían esos documentos para llevárselos a sus superiores, quienes tomaron dichos escritos como material para enseñar “*cómo piensa un guerrillero*”. Por los mismos días, mediante informaciones muy fidedignas, se tuvo conocimiento sobre reuniones que han sostenido en los últimos meses los paramilitares que trabajan con la Brigada XVII, la mayoría de ellos supuestamente “reinsertados” que han aceptado ilegalmente trabajar con la Brigada, utilizando uniformes y armamentos privativos de las fuerzas militares y perpetrando crímenes en el área, en las cuales han afirmado que se proponen asesinar a varios líderes y acompañantes de la Comunidad de Paz, entre ellos a Eduar. No parece pura coincidencia que en la Escuela de Cadetes y en la Brigada XVII se tracen tareas concurrentes a sus “cooperantes”. Una vez puestos estos hechos en conocimiento del Ministro de Defensa y ante reclamos apremiantes de organismos internacionales, el Director de la Escuela de Cadetes envió respuestas en las cuales afirma que los programas que se siguen en dicha Escuela son aprobados por las altas jerarquías militares y son diseñados dentro de los parámetros legales y dentro de un escrupuloso respeto por los derechos humanos. Nuevamente la realidad cruda se muestra a años luz del discurso manejado por los funcionarios del Estado. Evidentemente no es de recibo que se trate de negar los hechos mediante la existencia de normas, como si las normas invalidaran los hechos, cuando lo que ocurre es lo contrario: los hechos invalidan las normas. El Director de la Escuela de Cadetes prometió una investigación a los implicados, “investigaciones” que se han prometido y realizado por centenares en las últimas décadas, sin arrojar resultado alguno, y lo que es peor, sin que la barbarie de la fuerza pública se detenga.

- El día **18 de septiembre de 2007**, hacia las 13:00 horas, fue asesinado al frente de la salida del Terminal de Transportes de Apartadó HÉCTOR JAIME OROZCO GRISALES, de 26 años de edad. Fue abordado por un hombre de civil con arma corta quien se le acercó y le hizo varios disparos. A ese hombre se le ha visto continuamente en la Terminal del Transporte con paramilitares reconocidos. JAIME no hacía parte de la Comunidad de Paz pero era un campesino conocido que se había dedicado a aserrar madera, a la agricultura y vivía en la vereda Playas Al-

tas, a treinta minutos de San Josesito. El asesinato ocurrió en un lugar de gran presencia policial.

- El **9 de octubre de 2007**, en el aeropuerto de Tel-Aviv, del Estado de Israel, fueron detenidos con miras a ser deportados los integrantes de la Comunidad de Paz y educadores, Arley Tuberquia y Marta Vásquez, cuando acudían a la invitación que les había hecho la organización Middleway para la Promoción de la No Violencia, del Diálogo y de la Comprensión entre los Pueblos, a participar en una peregrinación en Israel y Palestina. Sólo la intervención inmediata de diplomáticos de diversos países y de diputados de Europa y del mismo Israel, logró que se les pusiera en libertad y se les permitiera participar en el programa de espiritualidad de la no violencia. Se imponen profundos interrogantes sobre la intervención del Gobierno colombiano en dicha arbitrariedad, pues es demasiado raro que los otros 120 invitados de los más diversos países del mundo hayan podido ingresar sin problemas a Israel y que solamente estos dos jóvenes, miembros de una Comunidad intensamente perseguida por el Estado colombiano, hayan sufrido tal discriminación y atropello, teniendo en cuenta que el Gobierno colombiano mantiene asesores permanentes provenientes de Israel.
- El **15 de octubre de 2007**, a las 18:30 horas, miembros del Ejército llegaron a la casa de miembros de la Comunidad en la vereda de La Unión y les preguntaron que si eran de la Comunidad. Ellos respondieron que sí y el Ejército comenzó a decirles que se salieran de esa comunidad que era guerrillera; que los gringos que estaban en la Unión sólo se robaban el dinero que recogían en el exterior. Les dijeron, además, que tenían que venderles gallinas y huevos. La familia se negó a hacerlo, pues el Reglamento de la Comunidad de Paz prohíbe vender alimentos a cualquier actor armado, y les dijo además a los militares que todo lo que ellos decían era falso. A la media hora regresaron los militares y robaron gallinas, huevos, plátanos y yucas de la comunidad.
- El **16 de octubre de 2007**, a las 8:00 horas, en la vereda La Unión, miembros del Ejército le exigieron a un miembro de la Comunidad de Paz que fuera a comprarles gallinas. Al éste negarse, fue insultado por los militares quienes le dijeron que era un guerrillero y que esa comunidad h.p. la iba a pagar muy caro.
- El **17 de octubre de 2007**, a las 7:20 horas, entre las veredas de La Unión y Arenas Altas, el Ejército detuvo por varios minutos a cuatro miembros de la Comunidad de Paz y les dijo que la Comunidad era *“una manada de guerrilleros y de milicianos y que estuvieran seguros de que iban a*

*realizar una masacre contra la comunidad para ver si por fin se acaba esa h.p comunidad guerrillera”. Después de decirles esto, les dijeron que podían irse y que le dieran dicho mensaje a toda la comunidad.*

- El **lunes 22 de octubre de 2007** los policías que hacen presencia en el caserío de San José detuvieron al joven EDIÓGENES GUZMÁN DAVID, integrante de la Comunidad de Paz en la vereda La Unión y quien sufre algún retardo mental. Ediógenes fue golpeado brutalmente por varios policías y mantenido amarrado en la Estación de Policía. Mientras estaba amarrado, cada policía que entraba le daba puntapiés y golpes con sus fusiles en diversas partes del cuerpo. No era la primera vez que Ediógenes era detenido y maltratado en dicha estación de policía, pues a causa de su retardo mental a veces no controlaba sus palabras o el solo hecho de ingerir algún trago de alcohol lo ponía fuera de sí. Después de ser dejado en libertad, durante los meses de noviembre y diciembre Ediógenes vió deteriorarse progresivamente su salud a causa de los golpes y sufrió intensos dolores que le impedían trabajar y moverse. Su familia lo llevó al hospital de Apartadó donde sólo le formularon analgésicos. Cuando el 20 de diciembre su estado era de extrema gravedad, pues sus vómitos de sangre revelaban que sus órganos vitales estaban gravemente lesionados y destrozados, algunos familiares lo acompañaron para dirigirse nuevamente al hospital, debiendo recorrer a pié el trayecto desde La Unión hasta San José, dado que allí no hay carretera. Al iniciar el recorrido, Ediógenes, ya incapaz de caminar, se tendió en el piso y murió, el 20 de diciembre de 2007.
- El **26 de octubre de 2007**, a las 13:00 horas, en el corregimiento de Nueva Antioquia (a dos horas de la vereda la Esperanza, vereda perteneciente a la Comunidad de Paz), una integrante de la Comunidad que estaba mercando allí, fue abordada por un hombre de civil con arma corta y radio de comunicación, el cual le dijo que él era un paramilitar de los que se llaman “Águilas Negras” y que tenían una base desde donde estaban controlando todo. El paramilitar le preguntó por su nombre y le dijo que ella pertenecía a la guerrilla y que por tener una hija pequeña no la asesinaba. Le dijo finalmente el paramilitar que tenía que venir a reportarse cada ocho días, si no, la matarían, y que así iba a suceder con toda la gente; además, que si se llegaba a denunciar algo de esto, la asesinarían. Esto sucedió en un caserío con fuerte presencia de la Policía y del Ejército, como es el de Nueva Antioquia. Policías y soldados sólo miraban lo que sucedía sin hacer absolutamente nada.
- El **27 de octubre de 2007**, hacia las 10:00 horas, tres paramilitares salieron del campamento que tienen en Nueva Antioquia y abordaron a dos

campesinos de Playa Larga (vereda vecina de la Esperanza) y les dijeron que tenían que decirle a toda la gente de las veredas que se fueran y abandonaran la tierra, si no, iban a entrar a masacrarlos.

- El **miércoles 31 de octubre de 2007**, uno de los paramilitares que participó en la “Operación Fénix” diseñada por la Brigada XVII del Ejército en febrero de 2005, en la zona limítrofe entre San José de Apartadó y Tierralta (Córdoba), dentro de la cual fue perpetrada la masacre de 8 personas de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó el 21 de febrero de 2005, decidió revelar algunos datos parciales sobre dicho crimen ante agentes judiciales de Bogotá. De sus tímidas revelaciones, encaminadas confesamente a evitar que se le condenara a él solo por dicho crimen, se pudo deducir claramente lo siguiente:

a) que varios batallones, todos adscritos a la XVII Brigada, participaron en el criminal operativo;

b) que consciente y premeditadamente los oficiales responsables del operativo solicitaron el acompañamiento de bloques paramilitares integrantes de la estructura “Héroes de Tolová”, al mando de uno de los mayores criminales del país como es el Señor Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”;

c) que no era la primera vez que la oficialidad de la Brigada XVII solicitaba la compañía de la estructura criminal ilegal “Héroes de Tolová” sino que había una relación de unidad de acción rutinaria entre una estructura y otra.

d) que muchos de los paramilitares participantes en el criminal operativo tenían ya el estatus de “desmovilizados” y sin embargo continuaban delinquirando en alto grado al servicio del ejército;

e) que los paramilitares y las unidades militares participantes en el crimen se congregaron previamente en el poblado de Nueva Antioquia, donde ha funcionado desde hace más de una década una inculcable base para militar que ha coordinado su accionar con ejército y policía a la vista de todo el mundo perpetrando innumerables crímenes conjuntamente.

f) que los comandantes de las dos unidades principales que se distribuyeron en la zona del crimen fueron los Capitanes GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SÁNCHEZ y OSCAR GERARDO OMAÑA

GARCÍA, el primero del Batallón Vélez, el segundo del Batallón de Contraguerrilla No. 33 Cacique Lutaima (Compañía Alacrán).

Aún tratándose de revelaciones parciales pero que concuerdan fundamentalmente con muchos detalles que fueron afirmados por los pobladores de la zona desde la misma semana del crimen, estas revelaciones vuelven a poner en evidencia la descomunal capacidad de mentir del Gobierno Nacional, de la Vicepresidencia de la República, del entonces Ministro de Defensa Nacional Dr. JORGE ALBERTO URIBE, de la cúpula militar presidida por el GENERAL CARLOS ALBERTO OSPINA, y de la comandancia de la Brigada XVII presidida por el GENERAL HÉCTOR JAIME FANDIÑO RINCÓN, instancias todas desde las cuales se negó rotundamente la participación del Ejército Nacional en el horrendo crimen e incluso se confeccionaron documentos falsos para “demostrar” que las tropas más cercanas al escenario del crimen estaban “*a una distancia de dos días de camino*”.

Todo esto evidencia también la perversidad de la labor desplegada entonces por altos funcionarios del Ministerio de Defensa y de la Vicepresidencia de la República, así como del General retirado y entonces Representante a la Cámara JAIME ERNESTO CANAL, en orden a confeccionar una versión falsa de los hechos, valiéndose de falsos “*desmovilizados*” que habían sido torturados en la Brigada XVII y aún permanecían bajo el poder de sus torturadores, presentándolos incluso ante el Cuerpo Diplomático, en un hotel del norte de Bogotá, para que recitaran el falso relato que atribuía el crimen “*a la guerrilla de las FARC*”.

- El **jueves 8 de noviembre de 2007** se produjo un enfrentamiento armado entre integrantes de la guerrilla y el Ejército, en carcanías de la vereda La Unión. Los militares se replegaron y se tomaron el caserío de La Unión tomando a la población como escudo para protegerse del ataque, comportamiento que está vedado en el Derecho Internacional Humanitario y considerado como crimen de guerra.
- El **miércoles 21 de noviembre de 2007**, el Fiscal 9 Especializado-Comisionado, Elkin Ricardo Vega Beltrán, de la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos, profirió medida de aseguramiento como detención preventiva contra el Capitán GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SÁNCHEZ, por su responsabilidad en la masacre perpetrada el 21 de febrero de 2005 en las veredas Mulatos y La Resbalosa, de San José de Apartadó, en la cual fueron asesinados en forma cruel 8 personas de la Comunidad de Paz, entre ellas 3 niños. Decenas de personas de la

Comunidad de Paz que acudieron a la zona a recuperar los cadáveres, recuerdan muy bien al Capitán Gordillo quien comandaba las tropas que custodiaban los cadáveres durante la exhumación y levantamiento, y “deploraba” el hecho preguntándose quiénes serían los autores de crímenes tan perverso. La capacidad de encubrir la realidad, parece no tener límites para los agentes del Estado.

- El **jueves 22 de noviembre de 2007**, en la terminal del transporte de Bogotá fue detenido el campesino JOHN FREDDY ÚSUGA LÓPEZ, de la vereda Arenas Bajas, de San José de Apartadó, y acusado del delito de “rebelión”. El Fiscal 14 Especializado no realizó ningún esfuerzo para interrogar a los testigos de su comportamiento normal y corriente como trabajador agrícola de su vereda sin ningún vínculo con grupo irregular alguno, y tampoco hizo ningún esfuerzo por someter a análisis las declaraciones de quienes lo acusaban, todos pertenecientes al grupo de paramilitares que la Brigada XVII ha ido cooptando para cumplir justamente este objetivo de acusar a personas inocentes bajo el atractivo de remuneraciones monetarias. Luego de 4 meses de injusta prisión, en condiciones realmente inhumanas, el Fiscal se vió obligado a otorgarle libertad condicional dado el vencimiento de los términos.
- El **viernes 23 de noviembre de 2007**, a las 7:00 horas, en la vereda Arenas Altas, miembros del Ejército detuvieron a EFRÉN ESPINOZA GÓEZ, un niño de 10 años de la Comunidad de Paz. Allí lo comenzaron a golpear; por más de 15 minutos le dieron puños en la cabeza, cachetadas, lo tiraban al suelo, le decían que lo iban a matar si no decía dónde estaba la guerrilla; le pasaban una navaja por los dedos y le decían que se los iban a cortar para que no volviera a disparar y ya no podría ser más un guerrillerito. Le dijeron que la próxima vez lo matarían, y lo soltaron. El niño se encuentra aún muy golpeado; su cara y su cabeza están inflamadas después de las torturas infligidas por el Ejército.
- El **sábado 24 de noviembre de 2007**, a las 15:00 horas, en la zona de El Mariano, ubicada a quince minutos de San José, miembros del Ejército no dejaron ingresar a FABIO GRACIANO a su casa. Fabio es miembro de la Comunidad de Paz y fue golpeado y maltratado por el Ejército. Le dijeron que se olvidara de su casa y se fuera de la zona, pues de lo contrario lo van a asesinar.
- El **mismo sábado 24 de noviembre de 2007**, hacia las 17:00 horas, paramilitares con armas largas y vestidos de camuflado, quienes permanecen en el caserío de Nueva Antioquia, le dijeron a cinco personas que habitan en las veredas de la Esperanza y Playa Larga, que tenían que

abandonar la zona porque en dichas veredas iban a realizar una masacre. Les advirtieron que estaban hablando muy en serio; que ya en Nueva Antioquia llevaban cuatro muertos en 10 días y que con ellos no se jugaba. Los paramilitares andan libremente en medio de la Policía y el Ejército. Efectivamente los paramilitares han asesinado en la última semana a un anciano, dos mujeres y un joven cuyos nombres desconocemos.

- El **lunes 3 de diciembre de 2007**, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, emitió la Sentencia T- 1025/07, siendo Magistrado Ponente el Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, en sala con los magistrados Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, mediante la cual tutela el derecho a acceder a información que reposa en instituciones del Estado y que en este caso se relaciona con el conocimiento de los nombres de miembros de la fuerza pública, con sus rangos, unidades de pertenencia y líneas de mando, que estuvieron presentes en los sitios, fechas y horas en que fueron perpetrados crímenes de lesa humanidad o violaciones a derechos humanos fundamentales.

La Acción de Tutela había sido instaurada el 8 de mayo de 2006 ante las negativas reiteradas y contumaces del Ministerio de Defensa de suministrar esos nombres, y había sido fallada el 23 de junio de 2006 por el Magistrado FERNANDO MALDONADO CALA, del Tribunal Superior de Bogotá, quien para negar las pretensiones y complacer al Ministro de Defensa recurrió a una trampa: cambiar el objetivo de la Tutela modificando por su cuenta el derecho que se pedía tutelar. En efecto, en lugar de tutelar el *derecho a la información en su relación necesaria con el acceso a la justicia*, fingió que lo que se pedía tutelar era el derecho a obtener respuestas a las peticiones. Pero la Corte Constitucional restableció la Acción de Tutela a su solicitud original y confirmó que todo ciudadano tiene derecho a conocer la información que reposa en instituciones del Estado, siendo el derecho a la información un pilar esencial de un régimen democrático y parte esencial de “la libertad de expresión”, la cual implica “*el derecho a buscar, recibir y difundir información de toda índole, o derecho y libertad de informar y ser informado*”. Por eso la Corte establece que tal derecho no puede ser restringido sino por un interés público imperativo, pero en ese caso, la restricción se tendría que someter a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, dado que afectaría derechos constitucionales y universales de primer orden e importancia. La Corte concluye que no es legítimo restringir ese derecho y que incluso las respuestas dadas por el Ministerio de Defensa para negarse a suministrar los nombres que se le han solicitado, miran a proteger unos bienes como el debido proceso o la presunción de inocencia, que pueden ser protegidos por otros medios y no por éste que daría al traste con un derecho que pertenece a la esencia misma de la democracia y de la

estructura constitucional. La Corte afirma también que, restringir el derecho a la información que se reivindica, arruinaría también los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas, lo cual es inadmisiblemente, añadiendo que el Ministerio de Defensa se ha apoyado en falsos supuestos, como el de que dicha información pertenece a la “reserva del sumario”, lo cual no es válido y el mismo Ministerio no observa esa supuesta norma cuando se trata de gente acusada que no pertenece a la fuerza pública.

Pero la Corte Constitucional no se limitó a dirimir la controversia sobre el suministro de los nombres, sino que ahondó en la realidad que dio origen a la controversia, como es el cúmulo enorme de crímenes que el Estado ha cometido contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la absoluta impunidad que los cobija. Por eso afirmó: *“Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó han sido perseguidos y asesinados, sin que el Estado haya hecho lo suficiente para la salvaguarda de sus derechos, y sin que los crímenes hayan sido debidamente esclarecidos, sus autores sancionados y las víctimas efectivamente protegidas en sus derechos (...) En relación con los hechos sucedidos en San José de Apartadó es evidente que el Estado no ha hecho lo suficiente para impedir que la Comunidad haya sido víctima de tantos crímenes. Faltar al deber de protección es muy grave. Pero igualmente grave es la falta de resultados en las investigaciones penales iniciadas con ocasión de esos crímenes”*.

La Corte fue también consciente y comprensiva del profundo abismo de desconfianza que la criminalidad del Estado contra la Comunidad de Paz y la aberrante impunidad que cubre todos esos crímenes han creado entre la Comunidad de Paz y las instituciones del Estado, por eso afirma: *“Del acápite de pruebas se deduce que una de las dificultades fundamentales para el avance de los procesos penales consiste en la desconfianza profunda y recíproca que existe entre las instituciones y los miembros de la Comunidad de Paz (...) No puede negarse que los miembros de la Comunidad de Paz tienen suficientes motivos para desconfiar de las instituciones nacionales. Son muchos los crímenes de los que han sido víctimas, sin que exista constancia alguna en el expediente acerca de que los responsables hayan sido sancionados”*.

Consecuente con esa situación aberrante, la Corte Constitucional le impone al Ministerio de Defensa y a la Fiscalía la obligación de rendir informes quincenales o mensuales de su acción por erradicar la continuidad de los crímenes y su impunidad. Lamentablemente, las primeras fechas se vencieron sin recibir esos informes en la Defensoría del Pueblo, como lo ordenó la Corte Constitucional.

Dado que una de las condiciones que la Comunidad ha puesto para retornar a una mesa de interlocución y de concertación con el Gobierno, es revocar la medida que ordenó la instalación de un puesto de policía en el centro urbano de San José (abril 1° de 2005), medida que rompió unilateralmente un proceso de concertación que había durado más de un año, sobre las características que debería tener un puesto de policía para no vulnerar los principios legítimos de una comunidad de paz, punto que había sido objeto de propuestas y debates que habían logrado grandes avances en su concreción, evidenciando que todo ese proceso de interlocución había sido ficticio y animado por la mala fe, la Sentencia de la Corte Constitucional cita anteriores sentencias de la misma Corte en las que ha ordenado el traslado de puestos de policía cuando constituyen un verdadero riesgo para la Comunidad.

- El **lunes 10 de diciembre de 2007**, a las 16:00 horas, miembros del Ejército llegaron a la vereda La Unión e ingresaron en la vivienda de YURLADIS TUBERQUIA, de 16 años e integrante de la Comunidad de Paz, quien se encontraba en embarazo. Los militares comenzaron a decirle que ella era “una guerrillera” y que si no abandonaba la región la iban a asesinar; así mismo, que el niño que estaba esperando “era un guerrillero” al cual también tenían que matar si ella no se iba de la zona. Luego le pidieron sus documentos de identidad y se los llevaron, diciéndole que si al día siguiente ellos volvían y la encontraban allí, se la llevarían. Muchos miembros de la Comunidad, enterados de lo que ocurría, conformaron rápidamente una comisión y salieron en busca de los militares que habían perpetrado el hecho. Como había varias patrullas en la zona, unos le atribuían a otros el hecho o simplemente lo negaban y ninguno decía tener los documentos de Yurladis, sustraídos ilegalmente. Luego de que organismos internacionales le pidieron explicaciones al comandante de la Brigada e hicieron llamadas a órganos nacionales, los militares se vieron obligados a devolver los documentos.
- El **viernes 14 de diciembre de 2007**, hacia las 06:20 horas, fue asesinado por el ejército, en la vereda La Balsa, de San José de Apartadó, sobre la carretera que de Apartadó conduce a San José, el Señor JUAN JAVIER MANCO MOLINA. Juan Javier salió de su casa, ubicada en un barrio humilde de Chigorodó, a las 5:25 horas, y se dirigió a San José de Apartadó donde se había comprometido a recoger y transportar unos cerdos que otra persona conocida suya había comprado. Al pasar frente al puesto de control militar, los militares le dispararon matándolo en el acto. Quienes pasaron junto al cadáver en los vehículos de servicio público que bajaban de San José hacia Apartadó a horas tempranas, pudieron apreciar que sólo llevaba consigo un portacomidas, donde su esposa le

había empacado algunos alimentos. Los que pasaron más tarde por el lugar, hacia las 07:20 horas, observaron que el cadáver de Juan Javier portaba una pistola. Los mismos investigadores de la Fiscalía se negaron a aceptar lo burdo del montaje, pues los militares le habían colocado un arma oxidada e inservible para poderlo “legalizar” como “muerto en combate”. La esposa de Juan Javier, quien está en estado avanzado de embarazo y ahora debe responder por 4 niños pequeños, todos enfermos, ha sido víctima de seguimientos e intimidaciones por parte de agentes de inteligencia del Estado, lo que ha agravado su situación de salud.

- El **martes 18 de diciembre de 2007**, una delegación de miembros de la Comunidad de Paz acompañó a una delegación de la OEA y de otras entidades internacionales, en una visita al caserío de Nueva Antioquia, que es un corregimiento de Turbo pero que ha albergado desde hace muchos años a un gran contingente de paramilitares que recorren continuamente las veredas de san José de Apartadó cobrando impuestos ilegales, amenazando y asesinando a muchos pobladores. Desde los años 90 hasta la supuesta “desmovilización de los paramilitares” (2003-2005) hubo allí una base paramilitar situada al frente de la base militar y numerosos testimonios recibidos daban cuenta del accionar conjunto y coordinado de estos cuerpos armados. Aunque el Gobierno ha declarado públicamente que los paramilitares “ya están desmovilizados”, numerosas denuncias de los últimos meses señalaban al paramilitarismo de Nueva Antioquia como responsable de amenazas y cobros de impuestos ilegales a los pobladores de La Esperanza, Rodoxalí, Playa Larga, La Hoz, Sabaleta y La Resbalosa, veredas todas de San José de Apartadó ubicadas en las cercanías de Nueva Antioquia. La comisión de verificación pudo comprobar la presencia de los paramilitares en dichas zonas rurales y también en el caserío de Nueva Antioquia, a pesar de la fuerte presencia militar y policial en el caserío. Cuando a los armados paramilitares se les preguntó si pertenecían a alguna unidad del ejército, ellos respondieron que sí pero que “no recordaban a cuál”. Cuando la delegación logró concertar una reunión con pobladores civiles de Nueva Antioquia, con el fin de verificar las noticias de muertes y desapariciones que han recibido, una vez iniciada la reunión hizo presencia el ejército, lo que causó una inmediata inhibición en los pobladores quienes no se atrevieron a hablar. La delegación comprobó que en el caserío de Nueva Antioquia, a la vista de militares y policías, los paramilitares se pasean por el poblado como en su propia casa.
- El mismo **martes 18 de diciembre de 2007**, a las 10:00 horas, Alba Lucía Giraldo, integrante de la Comunidad de Paz, acudió al hospital de Apartadó a causa de un accidente de trabajo que le produjo una cortadura en

un dedo. Cuando llegó al hospital, inmediatamente miembros de la Policía se le acercaron y le dijeron que tenía que acompañarlos al comando, pues ellos “sospechaban que era guerrillera”. El hostigamiento duró hasta que acompañantes internacionales y otros miembros de la Comunidad la recogieron hacia las 15:00 horas para acompañarla de regreso a la Comunidad.

- El **miércoles 19 de diciembre de 2007**, a las 11:00 horas, en el barrio El Mangolo de Apartadó, ubicado a la salida hacia San José, barrio en el cual se ha detectado una intensa presencia paramilitar desde hace muchos años en connivencia y unidad de acción con la fuerza pública, fue asesinado ALFONSO ÚSUGA. Un grupo de paramilitares llegó a la casa de Alfonso, lo sacó fuera y le disparó repetidas veces. La policía tiene un puesto permanente de control a 2 minutos del sitio del asesinato. Alfonso no era miembro de la Comunidad de Paz pero mantenía con la comunidad permanentes relaciones comerciales, comprándole varios productos, además de relaciones de amistad y simpatía con la mayoría de los integrantes de la Comunidad, cuyos principios y derechos defendía en sus conversaciones con otros pobladores.
- El **jueves 20 de diciembre de 2007**, hacia las 10:00 horas, miembros del Ejército que hacían presencia en el caserío de San José, volvieron a proferir amenazas delante de varios pobladores, afirmando que ya tienen preparada una acción contra la Comunidad de Paz para poderla exterminar.
- El mismo **jueves 20 de diciembre de 2007** tuvo lugar una reunión de los paramilitares que trabajan al servicio de la Brigada XVII, en el barrio Alfonso López, de Apartadó. En ella reiteraron su decisión de exterminar la Comunidad de Paz y estuvieron planeando nuevas masacres, pues, según dijeron “La Comunidad está hablando mucho de lo que ellos están haciendo en la zona”.
- El **sábado 22 de diciembre de 2007**, hacia las 10:00 horas, paramilitares amenazaron de muerte la viuda de JUAN JAVIER MANCO, asesinado por el ejército el 14 de diciembre, diciéndole que tenía que guardar silencio o la mataban y que tenía que irse de la zona.
- El **domingo 23 de diciembre de 2007**, a las 11:00 horas, en el barrio El Mangolo, de Apartadó, en la salida de Apartadó hacia San Josesito, dos paramilitares vestidos de civil y con arma corta le salieron al paso a un vehículo de servicio público que se movilizaba entre San José y Apartadó; lo hicieron detenerse, miraron a los pasajeros y lo dejaron ir. Los paramilitares permanecieron en el sitio tres horas haciendo lo mismo con

los vehículos que por allí transitaban. El lugar se encuentra a cinco minutos del retén de la Policía.

- El mismo día **domingo 23 de diciembre de 2007**, la vivienda de la familia conformada por Doña MARGARITA GIRALDO ÚSUGA, Don Alberto Jiménez y sus hijos, en la vereda de Arenas Bajas, de San José de Apartadó, fue atacada por unidades militares adscritas a la Brigada XVII. Las granadas y proyectiles que hicieron impacto en la vivienda y en los cultivos obligaron a huir apresuradamente a varios miembros de la familia, pero Doña Margarita, quien se encontraba recogiendo unas yucas de su cultivo para venderlas, no alcanzó a huir. Pasadas algunas horas y silenciadas las explosiones, algunos miembros de la familia se acercaron a la vivienda para buscar a Doña Margarita pero no pudieron encontrarla, mientras sí verificaron numerosas huellas de la violencia militar sobre todas sus pertenencias. Se dirigieron entonces al asentamiento de San Josesito, de la Comunidad de Paz, y denunciaron la desaparición de Doña Margarita. Tanto los miembros del Consejo de la Comunidad de Paz como organizaciones internacionales acompañantes, indagaron ante los organismos de control del Estado por su paradero sin obtener respuestas satisfactorias. Al día siguiente, 24 de diciembre, el Ejército comenzó a entregar reportes en los que hacía referencia a un “enfrentamiento con la guerrilla” en la zona de Arenas Bajas, del cual habían resultado “*dos guerrilleros dados de baja*”. La Comunidad de Paz y la familia de Doña Margarita comenzaron a indagar quiénes eran los supuestos “guerrilleros” y el día 25, en las instalaciones del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía de la ciudad de Turbo, comprobaron que el cadáver de Doña Margarita había sido reportado como el de una “*guerrillera muerta en combate*”. Luego de difíciles gestiones, el cadáver le fue entregado a la familia momentos antes de ser sepultado en una fosa común. Fue entregado en alto grado de descomposición y destrucción. El cuerpo estaba completamente destrozado e irreconocible, lo que evidenciaba huellas de tortura, siendo posible su reconocimiento sólo por la dentadura que también le había sido arrancada. Le habían extraído las vísceras y las habían colocado en niveles superficiales del cuerpo, para acelerar la descomposición del conjunto y hacer difíciles los ritos funerarios. Fue ésta una última afrenta vil e infame contra la dignidad de la víctima, de su familia y de la Comunidad, de lo cual le cabe ineludible responsabilidad a los funcionarios del CTI de Turbo. La prensa regional, siguiendo su costumbre de hacer un eco mecánico a las falsedades confeccionadas por los victimarios, le transmitió al país la noticia en estos términos: “*En Turbo, Urabá antioqueño, soldados del Batallón de Infantería No. 17 sostuvieron combates con integrantes del frente 58 de las Farc. Según reportó la XVII Brigada con sede en Carepa, el enfrentamiento se registró en una zona rural, donde*

con posterioridad fueron encontrados los cuerpos sin vida de dos supuestos integrantes de las Farc. No se reportó si en la acción se decomisaron armas u otro tipo de elementos” (Diario “El Colombiano”, 26 de diciembre de 2007, pag. 10 a).

- El **viernes 28 de diciembre de 2007** se organizó una amplia comisión de verificación, de al menos 30 personas, incluyendo acompañantes internacionales, que se trasladó a la finca de la familia Jiménez Giraldo en la vereda de Arenas Bajas, de San José de Apartadó. Allí se pudo constatar que la vivienda, un bien civil inconfundible, había sido atacada con proyectiles, pues algunas tablas del cancel del frente de la casa, las tejas de zinc y un árbol que se encuentra a la entrada de la vivienda, estaban atravezados por balas. Se inspeccionó un cerro ubicado en frente de la casa y se comprobó que ése había sido el lugar desde donde el Ejército disparó, pues fueron hallados numerosos casquillos de balas disparadas, bolsas de comida de los militares con sus respectivas etiquetas, baterías y otros elementos militares abandonados en el lugar. El cultivo de yuca, sitio donde fue vista por última vez Doña Margarita el 23 de diciembre, cuando se comenzaron a sentir los disparos y explosiones lanzados por los militares, presentaba numerosas matas destruidas por explosiones. Junto a una quebrada, se encontró el conjunto de yucas que ella había recogido, vaciado de su bolsa por los soldados. En medio del yucal fue hallado un trapo blanco con que ella se cubría la cabeza cuando se exponía al sol, con grandes manchas de sangre. Tanto el cuarto utilizado por la familia como dormitorio, como la cocina de la casa, se encontraban con todos los elementos arrojados al piso (ropas, alimentos y enseres). Los soldados habían robado el dinero que encontraron y se llevaron también algunos animales. Los testimonios recibidos daban cuenta de que Doña Margarita había sido sacada viva del yucal y había sido asesinada en otro sitio, aproximadamente a una hora de distancia, donde se dio un enfrentamiento entre soldados y guerrilleros; luego su cadáver fue reportado como el de una “*guerrillera muerta en combate*”. Un reporte fotográfico de todos los destrozos causados por el ejército en la humilde vivienda de la víctima fue remitido al Ministro de la Defensa.
- El **domingo 6 de enero de 2008**, hacia las 11:30 horas, fue visitada por miembros del Ejército la vivienda rural de la familia Jiménez Girando, en la vereda de Arenas Bajas, de San José de Apartadó. Los militares llegaron a amenazarlos de muerte por las denuncias que se habían hecho. Al esposo y a la hija de Doña Margarita les dijeron que si no afirmaban ante la Fiscalía que Doña Margarita era una guerrillera, los iban a matar a todos. Ellos respondieron a los militares que si los iban a matar, que los mataran, pero que ellos no iban a mentir, pues su esposa y madre no era

una guerrillera, como tampoco ellos. Los militares, muy alterados, lanzaron todo tipo de insultos y amenazas contra la Comunidad de Paz, afirmando que las denuncias de la Comunidad son las que tienen perjudicada la zona, ya que no han podido matar a todos los que quieren matar. Nuevamente prometieron que van a exterminar la Comunidad de Paz. Ante la resistencia de la familia frente a las amenazas y chantajes de los militares, éstos les anunciaron que si no abandonan la zona rápidamente, van a ser asesinados por los paramilitares en los próximos días, pues sólo es cuestión de pasarles a éstos sus nombres y los paramilitares los eliminarán fácilmente, ya que para eso están allí. Luego de un prolongado forcejeo, otro militar llegó a la finca en plan de “negociación” con la familia: les dijo que Doña Margarita ya estaba muerta y ya no la podrían revivir, pero que si ellos aceptaban ante la Fiscalía que ella era una guerrillera, el Ejército podía pagarles una buena cantidad de dinero, y que, además, si ellos aceptaban entrar al plan de “reinserción”, se ganarían mucho más dinero. Ante la negativa rotunda a aceptar tan sucias propuestas, los militares reiteraron sus amenazas y aseguraron que pronto los van a matar.

- El **miércoles 16 de enero de 2008**, a las 15:30 horas, iban pasando por el caserío de San José GERMAN GRACIANO, miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, y EDUAR LANCHERO, acompañante y miembro de la Comunidad, cuando fueron abordados por miembros de la Policía quienes comenzaron a preguntar los nombres, ubicación de sus viviendas, sitios a donde se dirigían y datos personales. Ellos respondieron que las cédulas las habían dejado en San Josesito, pero que si era para anotar y realizar un empadronamiento ellos no facilitarían dicha información ya que esto estaba prohibido por la Corte Constitucional en la Sentencia C 1024 de 2002. Los policías respondieron que esa Corte no valía en el país; que lo que valía era lo que ellos dijeran y punto, y que anotaban y empadronaban a quien ellos quisieran. Los miembros de la Comunidad respondieron que no iban a entregar información ya que la Policía estaba realizando algo ilegal; que no se oponían a que miraran los antecedentes y para ello mostrarían las cédulas, pero para esa acción ilegal no; que si deseaban los acompañaran a San Josesito y los esperaban afuera y con gusto mostraban sus cédulas para realizar la identificación y verificar antecedentes, pero si era para empadronamiento, rotundamente no daban ninguna información. La Policía decía que sí iba a empadronarlos y punto. Mandaron llamar al subintendente Germán Caicedo, quien al llegar dijo que la Corte Constitucional no tenía ningún valor para ellos; que el empadronamiento era legal y que se haría lo que ellos dijeran y no lo que ordenara la Corte. Ante esto, los miembros de la Comunidad les respondieron que no darían información ya que ellos se estaban colocan-

do fuera de la ley. Un Cabo de la Policía respondió que Eduar les tenía preparada una emboscada si iban hasta San Josesito. Ellos les respondieron que los estaban tratando de guerrilleros y frente a eso con razones más fuertes no darían información; que eso era un irrespeto y una estigmatización muy delicada. El policía dijo que quedaban detenidos y que los llevaban a la estación para allí tenerlos detenidos mínimo 12 horas mientras logran hablar con otra gente para ver qué se hace y tomar las huellas y fotos. Los dos miembros de la Comunidad fueron trasladados a la estación de San José, donde varios policías comenzaron a decir que la Comunidad tenía que estar bajo el dominio de ellos tarde o temprano. Ellos les respondieron que podían hacer amenazas, asesinar y todo lo que quisieran, pero que no retrocederían ante las acciones de muerte que ellos perpetraban. Los policías decían que todo lo que decía la comunidad era mentira. Los miembros de la Comunidad respondieron que los muertos no los inventaba la Comunidad; que la Comunidad los enterraba; que el accionar de muerte de la fuerza pública durante años, así como su acciones ilegales como la que estaban realizando en ese momento, desconociendo a la misma Corte Constitucional y tratándolos a ellos de guerrilleros, eran evidentes. Varios policías allí presentes decían que la Comunidad era una partida de guerrilleros y que tenían que hacer algo tarde o temprano. La policía seguían preguntando datos y afirmaba que necesitaban toda esa información en su central; además decían que si los miembros de la Comunidad sabían qué significa la palabra “emboscada”, era porque estaban involucrados en algo. Ante esto, ellos respondían que no contestarían nada a causa de tales irrespetos y estigmatizaciones que ponían en alto riesgo sus vidas. Los dos miembros de la Comunidad de Paz se negaron a dar informaciones propias de empadronamientos mientras los policías decían que la Comunidad iba a sacar un comunicado mintiendo, diciendo que los habían torturado. Ellos les respondieron que era evidente que sus derechos estaban siendo violados, y uno esencial, como es el derecho a la libertad, y que además los policías pisoteaban el Estado de Derecho negándose a acatar los fallos de la Corte Constitucional. Después de tenerlos privados de su libertad por espacio de una hora y 25 minutos, les dijeron que quedaban libres, que podían irse. Ellos les preguntaron cuáles eran los nombres de quienes los habían retenido y les habían afirmado que la Corte Constitucional no tiene validez para ellos, pues tenían derecho a saber sus nombres. Sin embargo los policías dijeron que ellos no tenían que dar su nombre. Los miembros de la Comunidad les respondieron que nuevamente estaban haciendo algo ilegal, ya que eran servidores públicos y, aún más, miembros de la fuerza pública, por lo cual tenían obligación de identificarse y llevar escrito y visible su nombre. Los policías, sin embargo, escondían sus nombres para así generar impunidad; repetían que ellos no tenían que identi-

ficarse y nadie los podía obligar. Los miembros de la Comunidad les dijeron que nuevamente se comprobaba que la fuerza pública hace lo que quiere, violando la Constitución y las leyes.

- El **martes 29 de enero de 2008**, varias personas de la Comunidad de Paz, mientras se transportaban en vehículos de servicio público que cubren la ruta Apartadó-San Josesito, observaron el cuerpo sin vida de un hombre adulto en el sitio ya conocido como Tierra Amarilla, donde han aparecido tantas víctimas del Estado en la última década. Cerca del cadáver observaron una motocicleta. Los medios de información han registrado el asesinato y afirman que el nombre de la víctima es JOHN JAIRO MUÑOZ. Esta persona, aunque no es parte de nuestro proceso, es una nueva víctima del terror que se sigue imponiendo en Urabá. El sitio donde fue asesinado ya es reconocido porque allí hacen presencia los paramilitares deteniendo los vehículos que por allí transitan y en muchas ocasiones reteniendo por la fuerza a personas que luego han aparecido asesinadas. Tierra Amarilla está a sólo cinco minutos de la fuerte presencia policial que se mantiene en esta entrada de Apartadó. El ejército también hace una fuerte y permanente presencia en esa zona. ¿Cómo es posible que se siga asesinando impunemente en este mismo lugar tantas veces denunciado? La respuesta es evidente: porque se asesina con la complicidad del Estado, que con su fuerza pública protege al paramilitarismo.
- El **viernes 8 de febrero de 2008**, otro paramilitar integrante del Bloque *Héroes de Tolová*, que actúa bajo la comandancia del Sr. Diego Fernando Murillo alias “Don Berna”, se presentó a autoridades disciplinarias del Estado, en Bogotá, y rindió testimonio sobre su participación en la masacre del 21 de febrero de 2005 en la vereda La Resbalosa de San José de Apartadó. Como testigo presencial, relata con crudeza estremecedora el asesinato de la niña NATALIA TUBERQUIA MUÑOZ, de 5 años de edad, así como los últimos momentos de vida de su padre, Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano, y de su hermanito de 18 meses de vida, Santiago Tuberquia Muñoz. Cuando el paramilitar testigo, según su relato, llegó a la morada de la familia Tuberquia Muñoz, ya la madre, Sandra Milena Muñoz Posso, yacía sin vida en el piso de la cocina. Los niños Natalia y Santiago fueron sacados de debajo de una cama por algunos paramilitares y entre éstos se inició un debate sobre si debían asesinarlos o entregarlos a familias vecinas o al Instituto de Bienestar Familiar. Finalmente predominó el criterio de los que dirigían el operativo, quienes opinaron que esos niños al crecer serían guerrilleros en un futuro o podrían también identificar a sus victimarios, por lo cual era necesario sacrificarlos. Cuando su padre, Alfonso Bolívar Tuberquia, regresó a la casa con una rula, luego de haber huido ante los primeros disparos de los

militares, los victimarios lo derribaron al piso a punta de golpes y lo hicieron permanecer arrodillado. Los niños se le acercaron y él le suplicaba a los verdugos que no los mataran, aunque lo mataran a él. Cuando percibió que los iban a matar a todos, Alfonso le dijo a sus niños que iban a hacer un viaje muy largo, del cual quizás no iban a regresar. La niña Natalia, comprendiendo a su manera el inminente viaje, le preparó una muda de ropa a su hermanito. Luego los victimarios los separaron y Natalia hizo un gesto con sus manitas, despidiéndose de su padre y de su hermanito. Pocos minutos después, uno de los paramilitares que la cargaba, apodado “Cobra”, la degolló con un machete y arrojó su cuerpo al piso. El testigo no pudo ver el destino final del niño Santiago y de su padre Alfonso Bolívar, pero los cuerpos de ambos aparecieron desmembrados en la fosa. El testigo también describió las relaciones sistemáticas que su estructura paramilitar “Héroes de Tolová” mantenía con la Brigada XVII del Ejército, con la Policía y con la base militar de Nueva Antioquia, a través del enlace llamado “ALEJO”, quien les transfería toda la dotación que les donaba la fuerza pública y coordinaba la colaboración y acciones unitarias de los paramilitares con militares y policías. Relata que cuando se reunieron con las tropas de la Brigada XVII para avanzar hacia La Resbalosa, el 21 de febrero de 2005, se fueron intercalando, de modo que en la fila se alternaban un paramilitar y un militar. Dicho testigo relata también cómo, antes de “desmovilizarse” su bloque, todas sus unidades fueron acantonadas en el corregimiento de Batata para recibir directrices de sus comandantes, una de las cuales fue la prohibición absoluta y rotunda de hablar o revelar algo sobre la masacre del 21 de febrero de 2005 en la vereda La Resbalosa, advirtiéndoles los comandantes que el que mencionara algo de esos hechos sería asesinado y toda su familia sería exterminada. El mismo testigo relata los diversos atentados de los cuales escapó él mismo antes de entregarse a la Procuraduría para denunciar los hechos, al mismo tiempo que revela la oleada de matanzas de quienes se “desmovilizaron” y se niegan a continuar su accionar paramilitar integrándose a las estructuras de las “Águilas Negras”. Este testimonio deja muy en claro lo siguiente:

a) La unidad de acción existente entre la Brigada XVII del Ejército y la estructura paramilitar del narcotraficante y líder paramilitar Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”, unidad de acción que no se ha modificado tras las ficticias “desmovilizaciones”.

b) La responsabilidad del Ejército en la horrenda masacre de Mulatos y La Resbalosa, el 21 de febrero de 2005, operación que fue planificada y para la cual se solicitó previamente, a través del contacto regular que se mantenía

(alias “Alejo”), la compañía y participación de los paramilitares de “Don Berna”.

c) La voluntad de ocultar, bajo las más contundentes amenazas de muerte, la autoría de la masacre, lo que explica los esfuerzos desesperados del Gobierno, a través del Presidente de la República quien optó por calumniar a la Comunidad de Paz ante los medios masivos de comunicación, para desviar la atención de los victimarios; del Vicepresidente de la República y del personal de su “Programa de Derechos Humanos”, quienes acudieron a un falso testigo para endilgarle el crimen a las Farc y presentarlo así ante el Cuerpo Diplomático; de la cúpula militar, que falsificó los documentos “In-sitop” para hacer creer que las tropas más cercanas estaban “a dos días de camino” del escenario del crimen; de los medios masivos de comunicación adictos al Gobierno, como el diario El Colombiano, de Medellín, que divulgó ampliamente las falsas versiones sobre el crimen.

- El **21 de febrero de 2008**, el Señor Ministro de Defensa, Dr. Juan Manuel Santos, remitió al representante de la Comunidad de Paz el oficio No. 11347/MDD-HH-725, acompañado de los primeros listados remitidos por la Policía y el Ejército, de miembros suyos que habían estado presentes en las fechas y sitios donde fueron denunciados crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos, en cumplimiento de la Sentencia T-1025 /07 de la Corte Constitucional

El Ministerio se limitó a remitir información relativa solamente a casos que ocurrieron en el segundo semestre de 2005 y primer semestre de 2006, sin atender todavía peticiones que fueron remitidas dentro de la controversia sostenida con el mismo Ministerio mientras la Corte Constitucional revisaba la sentencia del Tribunal y dirimía las diferencias, período en el cual las peticiones cubrían 236 hechos criminales, perpetrados entre octubre de 2002 y julio de 2007.

Pero algo más preocupante es que, sobre todo en las respuestas del Ejército – no así en las de la Policía-, la información que se suministra es demasiado imprecisa, pues en la gran mayoría de los casos se afirma que en esa fecha no había tropas en el sitio preciso donde ocurrieron los hechos, enviando, como alternativa, los listados de los pelotones y compañías que estaban ese día en otras áreas del corregimiento, resultando listados enormes. Impresiona también que en dicha remisión se advierte que no fue posible encontrar los listados de las compañías discriminados por pelotones y que, en la mayoría, no aparecían tampoco los códigos militares. Es muy difícil creer que la información de una brigada militar sea tan deficiente, lo que redundaría en imposibilidad de contar con mecanismos elementales de control

del accionar de las tropas, lo que a su vez se convierte en un mecanismo institucional de irresponsabilidad e impunidad, tanto más grave cuanto de ellos pende la sancionabilidad de crímenes de lesa humanidad.

Pero algo todavía más preocupante es el conjunto de párrafos explicativos de cada caso, en el cual se niega rotundamente la responsabilidad de los militares en los hechos. La redacción de dichos párrafos se revela por sí misma como formal, mecánica y “de cliché”, pero si se le presta atención, se comprueba que se está llegando a negar lo evidente. Incluso la ejecución extrajudicial de Edilberto Vásquez (el 12 de enero de 2006) sobre la cual ya hay sentencia condenatoria, se sigue presentando como una “muerte en combate”; detenciones de personas que fueron llevadas ilegalmente a la Brigada, se niegan olímpicamente; se niega el patrullaje de paramilitares con uniformes y armas privativas de la fuerza pública, cuando toda la población los ha visto movilizarse con las tropas; se niega la ejecución de Wilmar Durango, cuando la misma emisora del Ejército reportó al día siguiente que lo habían “dado de baja”; se niega la masacre de La Cristalina y la negociación con los milicianos que se reinsertaron, cuando los mismos victimarios le comentaron a mucha gente el pago que habían recibido de los militares por esa masacre, etc. Sigue siendo, pues, una constante, el hecho de que lo que toda la población, que no sufre enfermedad alguna en su vista, ve, presencia y sufre, los militares lo niegan. Esa capacidad de mentir pudo comprobarse de una manera en extremo evidente, hasta el punto de parecer caricaturesca, en los hechos del 20 de julio de 2007, cuando los policías acantonados en el caserío de San José se atrevieron a negar, en presencia de quienes acababan de sufrir el ilícito, que personas civiles, al parecer paramilitares que actuaban con ellos, estuvieran pidiendo documentos y empadronando gente junto al mismo puesto de policía. Cuando se niega la evidencia en presencia de los mismos testigos victimizados, es porque la capacidad de mentir se ha introjectado como rutina sin que ningún límite de pudor la pueda controlar.

- El mismo **jueves 21 de febrero de 2008**, las diversas delegaciones internacionales que acudieron a las veredas Mulatos y La Resbalosa para conmemorar el tercer aniversario de la masacre del 21 de febrero de 2005 en dichas veredas, escucharon numerosos testimonios de campesinos pobladores de las veredas Rodoxalí, La Hoz, La Esperanza, Playa Larga, Sabaleta y La Resbalosa, que daban cuenta de una intensa presencia paramilitar en esa zona. Los paramilitares que se movilizan por la zona anuncian próximas masacres; exigen a los pobladores trabajar con ellos o de lo contrario los conminan a abandonar la región antes de ser asesinados y les exigen pagos de impuestos ilegales. Al día siguiente, varios delegados internacionales decidieron conformar una comisión que se desplazara el sábado 23 al poblado de Nueva Antioquia, dado que todos los

testimonios concordaban en que allí estaba la principal base paramilitar apuntalada por la fuerza pública. Al realizar dicha visita, el comandante del puesto militar negó su apoyo a los paramilitares y afirmó que el paramilitarismo ya no existía, pues todos “se habían desmovilizado”, y que lo único que existe ahora son bandas armadas por un narcotraficante apodado “Don Mario” al cual el ejército persigue. Nuevamente lo que sufren las víctimas no concuerda ni de lejos con el discurso oficial, el cual niega el sufrimiento de las víctimas y lo considera ficticio, recurriendo a un discurso que no se compadece con la cruda realidad.

- El **jueves 20 de marzo de 2008**, hacia las 8:00 horas, en la salida de San José fue abordada por el Ejército una persona de la Comunidad de Paz y le preguntaron qué hacía en la comunidad. Él les respondió que no daba información. Ellos le dijeron que tenían informantes pagos por todas partes y que esa comunidad de paz era pura guerrilla; que había que exterminarla a como diera lugar; que si estimaba a su familia y sus amigos, les dijera que se salieran de esa comunidad “*porque esos perros h.p guerrilleros, lideres y acompañantes, se iban a morir tarde o temprano*”. Él les respondió que la Comunidad no era guerrillera y que lo dejaran seguir.
- El **sábado 22 de marzo de 2008**, hacia las 15:00 horas, dos paramilitares abordaron, en el barrio Veinte de Enero de Apartadó, a una persona que estaba quedándose en San Josesito. Le preguntaron por varios líderes y acompañantes de la Comunidad de Paz; le dijeron que “eso era pura guerrilla” y que había que acabar con esa comunidad; que si quería vivir, se saliera ya de esa comunidad.
- El **lunes 24 de marzo de 2008**, hacia las 11:00 horas, en el barrio Alfonso López de Apartado fueron abordadas por tres paramilitares, personas cercanas a la Comunidad de Paz. Los paramilitares les dijeron que como ellos se comunicaban con la comunidad, les transmitieran saludos de su parte a los líderes y acompañantes y les informaran que tarde o temprano los iban a matar; que ellos tenían que realizar una masacre en San Josesito o en la Unión y que todo ya estaba coordinado con la Policía.

Como puede ver, Señor Presidente, los crímenes de lesa humanidad, entre ellos el tipificado como *persecución* en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, siguen caracterizando el accionar del Estado por Usted representado, contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Inútil sería redundar sobre la bajeza moral que todo esto implica y sobre la ilegitimación del Estado y de las instituciones que todo esto produce. Inútil,

también, recordarle que Usted ha desatendido las súplicas apremiantes de parlamentos, gobiernos, comunidades locales, organismos intergubernamentales y no gubernamentales de numerosos países del mundo, para que le ponga fin a esta barbarie. Nadie ignora que Usted ha acumulado una responsabilidad histórica por todos estos centenares de crímenes por los cuales algún día tendrá que responder ante instancias de justicia universal. Pero a pesar de todo el asentimiento a los crímenes que su actitud implica, no podemos dejar de clamar, de exigir, de suplicar y de utilizar los mecanismos que la Constitución y las leyes siguen ofreciendo formal e ineficazmente, para insistir nuevamente en que Usted tiene obligación constitucional de impedir tanta barbarie y que la Constitución siempre le ha otorgado los mecanismos apropiados para que pueda hacerlo.

Las recientes revelaciones de quienes participaron en la horrenda masacre del 21 de febrero de 2005, ponen mucho más en evidencia ahora que antes, que se trataba de un crimen de Estado planificado perversamente como “Operación Fénix”, cuyo diseñador, el Coronel Néstor Iván Duque, permanecía en ese rango a pesar de las gravísimas denuncias en su contra que Usted conocía perfectamente desde varios años antes, negándose a proteger a sus víctimas y, por lo tanto, faltando gravemente a sus deberes constitucionales. Pero queda más claro ahora que, fuera de ser un crimen de Estado planificado, en cuyo diseño se implicaba la inveterada participación de uno de los grupos paramilitares más criminales del país, fue aún más grave por el cúmulo de falsedades con que el Gobierno quiso encubrirlo ante el país y el mundo. Ha quedado al descubierto que las características del operativo hacían imposible que el Comandante de la Brigada, y consecuentemente los comandantes de división, de arma y la más alta cúpula de las fuerzas armadas pudieran ignorar lo ocurrido. De allí que el recurso presidencial a calumniar a la Comunidad de Paz para “justificar” indirectamente el crimen, y el recurso de la Vicepresidencia a avalar a un falso desmovilizado antes torturado, que permanecía aún en poder de sus torturadores, para construir una versión falsa de los hechos que los atribuyera a las Farc, con el fin de transmitir esa falsa versión al Cuerpo Diplomático, a los medios masivos de información y a la comunidad internacional, es una estratagema demasiado perversa.

¿Cree, Usted, Señor Presidente, que puede conservar alguna credibilidad su Vicepresidente, así como su equipo responsable del “Programa de Derechos Humanos”, luego de quedar al descubierto esa manipulada reunión con el Cuerpo Diplomático para transmitirles una versión falsa de los hechos?

El comportamiento de la fuerza pública en la zona, como lo demuestran la cantidad de hechos aquí consignados, responde a todas luces a consignas de

exterminio de la Comunidad de Paz que recibe de altas esferas del Gobierno. Ya para nadie es un secreto que los funcionarios de “Acción Social de la Presidencia” buscan adicionar a la barbarie de la fuerza pública y de sus auxiliares paramilitares nuevas estrategias de exterminio, ofreciendo dineros y prebendas a quienes construyan alternativas de poder y modelos económicos que subviertan los esfuerzos de economía solidaria que la Comunidad ha hecho durante tantos años, con tal de que esas nuevas “juntas comunales” manipuladas y esa presencia creciente de transnacionales comercializadoras, acaben con el ascendiente social de la Comunidad de Paz y con sus redes económicas solidarias, revistiendo todo eso con la máscara de un “*Plan Piloto para la Aplicación de la Política Pública para la Erradicación de la Pobreza*”. La bajeza moral de toda esta estrategia no hay necesidad de subrayarla.

Nuevamente horrorizado por toda esta estrategia criminal, invoco el Derecho Constitucional de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución de Colombia, así como en los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, para pedirle encarecida y apremiantemente lo siguiente:

1. Solicitar la renuncia al Señor Vicepresidente Francisco Santos, o al menos retirarle la misión de velar por el respeto a los derechos humanos y de combatir la corrupción, dado que al revelarse las circunstancias de la masacre del 21 de febrero de 2005 y quedando así al descubierto su estrategia de encubrimiento de la misma al convocar al Cuerpo Diplomático para avalar ante él versiones falsas del crimen, no puede tener credibilidad alguna su compromiso con tal género de misiones. Igualmente destituir a todo su equipo responsable del “Programa Presidencial de Derechos Humanos”, dado su aval, ante la comunidad internacional, de versiones falsas de dicha masacre, que no podían fundarse en ignorancia de los hechos.
2. Renunciar a sus estrategias de destrucción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y comenzar a respetar los derechos de esa población consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y en los principios elementales de la ética universal.
3. Ordenarle imperativamente a la XVII Brigada del Ejército que restituya el computador robado a la Comunidad de Paz el 30 de junio de 2006, así como los computadores robados en Bogotá en la ofici-

na del movimiento internacional Fellowship of Reconciliation, que atiende y acompaña a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y restituir a esta última entidad el teléfono satelital que le destruyeron.

4. Intervenir la Brigada XVII del Ejército con sede en Carepa, así como el Departamento de Policía de Urabá con sede en Apartadó, con el fin de erradicar su unidad de acción con el paramilitarismo y sus comportamientos delictivos de donde emanan constantemente crímenes sistemáticos de lesa humanidad. Nombrar, para el efecto, comisiones de altísimo nivel internacional que elaboren un diagnóstico sobre los mecanismos que han permitido la persistencia de conductas institucionales criminales a pesar del relevo periódico de sus jerarquías y establecer mecanismos estrictos de control de sus conductas en los cuales haya presencia de organismos internacionales. Así mismo, destituir con carácter prioritario a todos los oficiales, suboficiales, soldados y policías que han estado acantonados en las bases de NUEVA ANTIOQUIA desde 2003 hasta el presente, por haber mantenido una unidad de acción permanente con la estructura paramilitar de alias “Don Berna”, no obstante las ficciones de “desmovilización” que se le vendieron al país y al mundo.
5. Desvincular radicalmente de cualquier plan de desarrollo gubernamental en Urabá a empresas multinacionales y sus filiales que han contribuido a financiar a grupos terroristas paramilitares o participado en comisión masiva de crímenes de lesa humanidad, tales como Chiquita Brands, Banadex, Banacol, Boll, Multifruits, Delmonte, Uniban y Proban.
6. Revisar la estrategia compulsiva con que Acción Social de la Presidencia está tratando de forzar la vinculación de la población de la zona a los planes de desarrollo gubernamentales que sirven a los capitales transnacionales, amenazando con judicialización, desplazamiento o exterminio a quienes se niegan a vincularse a los mismos.
7. Restablecer el imperio de la Constitución en Urabá en el aspecto de la separación de poderes, eliminando la usurpación *de facto* del poder judicial por el Ejército; prohibiendo las capturas administrativas, la conducción de retenidos a instalaciones militares, las indagatorias ilegales sin abogado y por agentes ejecutivos, los tratamientos psicológicos para forzar aceptación de cargos; las “en-

trevistas” a testigos para direccionar sus contenidos acusatorios; la selección y compra de testigos; la elaboración de listados de judicializables; la presentación de pruebas ilegales; la intervención y control de los procesos; la presentación de informes de inteligencia con ocultamiento de fuentes y mecanismos de verificación; los empadronamientos ilegales; las filmaciones y tomas de fotografías ilegales; la violación de domicilios; las presiones y recompensas por “positivos de desmovilización o de bajas”. Solicitar simultáneamente a los jefes de organismos de control del Estado la separación de sus cargos de todos los funcionarios judiciales y del Ministerio Público que abdicaron de sus funciones y deberes y se sometieron a la conducción de la justicia por el Ejército.

8. Restituírle a la Comunidad de Paz los dineros robados en los asaltos a mano armada del 8 de diciembre de 2003 y 28 de enero de 2004, perpetrados por paramilitares que obedecían órdenes del Coronel Duque, comandante del Batallón Bejarano Muñoz. Así mismo, restituir a los campesinos de las veredas Mulatos y La Resbalosa las bestias de carga que les fueron robadas por el Ejército entre mayo y agosto de 2004, ya que son elementos esenciales de su economía agrícola de subsistencia, así como los demás enseres de trabajo y menajes de cocina que fueron robados por los soldados y el toro que le fue robado a Don Luis Hidalgo el 26 de octubre de 2003. Restituir igualmente la planta eléctrica de la vereda La Cristalina destruida por el Ejército el 26 de noviembre de 2004.
9. Resarcir a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y a sus acompañantes y colaboradores, gravemente lesionados por las calumnias e injurias que Usted, Señor Presidente, profirió contra ellos ante los medios masivos de comunicación los días 27 de mayo de 2004 y 20 de marzo de 2005, rectificando por los mismos medios sus palabras, destructivas de su honra y buen nombre y estigmatizantes de los esfuerzos legítimos y laudables que han hecho en la búsqueda de la paz y de la solidaridad en medio de enormes dificultades. Someterse a las investigaciones y sanciones estipuladas por la Corte Constitucional en su Sentencia 1191/04.
10. Teniendo en cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución del pasado 6 de febrero de 2008, considerando No. 24, reiteró que *“la situación de desconfianza y ausencia de concertación entre el Estado y los beneficiarios de estas medidas provisionales debe ser superada”* y que *“en este sentido, este Tribunal valora positivamente y coincide con las consideraciones realizadas por la Corte*

*Constitucional de Colombia al respecto”, refiriéndose a la Sentencia T-1025 del 3 de diciembre de 2007 de la Corte Constitucional donde se afirma que: “La Sala de Revisión quiere llamar la atención acerca de la necesidad de crear puntos de aproximación entre las instituciones y la Comunidad de Paz, de manera que puedan aplicarse las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la Sentencia T-327 de 2004. Ciertamente la generación de niveles mínimos de confianza permitiría que se concertaran las medidas de protección decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tal como ella misma lo ordena. En este sentido es importante destacar que el primer responsable de tomar medidas para generar confianza es el Estado y no la Comunidad de Paz”, le insisto nuevamente, Señor Presidente, que se supere la ruptura de la concertación con la Comunidad alrededor de las medidas de protección, la cual se produjo cuando Usted rompió unilateralmente la concertación que se venía dando en torno a la ubicación y características de un puesto de policía en la zona, que no vulnerara los principios básicos de una comunidad de paz y no funcionara dentro de los mismos parámetros que habían favorecido la comisión de todo tipo de crímenes y su impunidad, decisión suya que destruyó los requisitos elementales de buena fe en una concertación. La Comunidad de Paz le pide encarecidamente que revoque las decisiones relativas a la ubicación y funcionamiento del puesto de Policía en San José de Apartadó y retorne a la mesa de concertación con actitudes de buena fe; que rectifique las calumnias proferidas por Usted contra la Comunidad el 27 de mayo de 2004 y el 20 de marzo de 2005 las cuales han destruido la reputación y el buen nombre de la Comunidad y han pretendido “justificar” indirectamente cantidad de crímenes perpetrados contra la Comunidad; que facilite una comisión internacional de evaluación de la justicia para que abra el camino hacia la justicia de más de 600 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra la Comunidad, y que reconozca las Zonas Humanitarias que la Comunidad ha establecido, con el fin de que la población civil tenga al menos pequeños espacios de protección en momentos de barbarie, que es uno de los principios más elementales y transversales de los Convenios de Ginebra. Son 4 requisitos elementales para restablecer la buena fe que facilite retomar la concertación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia han exigido en sus Resoluciones, conceptos y mensajes, y cuyo no acatamiento hace que el Gobierno colombiano esté desconociendo las decisiones de tribunales de alto nivel, tanto de nivel nacional como internacional*

11. Dar órdenes perentorias a las unidades de la Policía Nacional de que en sus retenes acaten lo preceptuado por la Corte Constitucional en su sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002, que prohíbe registrar informaciones de carácter personal.

Así mismo le reitero, Señor Presidente, las demás peticiones contenidas en los Derechos de Petición de julio 29 de 2003 (Rad: 152982), de octubre 15 de 2003 (Rad: 195947), de enero 15 de 2004 (Rad: 241719), de febrero 26 de 2004 (Rad: 260021), de abril 5 de 2004 (Rad: 279992), de mayo 20 de 2004 (Rad: 300313), de julio 6 de 2004 (Rad: 320803), de septiembre 20 de 2004 [Rad: 359840], de enero 19 de 2005 (Rad: 399453), de mayo 12 de 2005 (Rad: 419900); de septiembre 16 de 2005 (Rad: 435971), de noviembre 21 de 2005 (Rad: 442212); de marzo 16 de 2006 (Rad: 06-26397); de septiembre 18 de 2006 [Rad: Ext 06-209339] y de julio 3 de 2007 [Rad:Ext 07- 67332] que no han obtenido ninguna respuesta compatible con la obligación de garante que la Constitución de la República le impone ni con las atribuciones constitucionales que para ello le otorga.

De antemano le agradezco, Señor Presidente, su atención a estas apremiantes solicitudes y le ruego responderme, dentro de los términos legales, a la siguiente dirección: carrera 5 No. 33-A-08 Tel: 2456181, Bogotá, D. C.

Respetuosamente,

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Copias:

- Fiscal General de la Corte Penal Internacional
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Cancillerías de Estados que tienen gobiernos locales o provinciales hermanados con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- Organismos internacionales de Derechos Humanos
- Organismos nacionales de Derechos Humanos